

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS RESOLUCIÓN NÚMERO 1986 24 de abril de 2020

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 37 del **Doctorado en Biología**, adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO:

- Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestría y Doctorado, a partir de la tercera cohorte.
- 2. Que el Doctorado en Biología obtuvo la acreditación de alta calidad por un período de ocho años, mediante Resolución 3986 del 12 de marzo de 2018 del Ministerio de Educación Nacional.
- 3. Que con la acreditación del programa de Doctorado en Biología se renueva el registro calificado por un período equivalente al de la acreditación, es decir por ocho años contados a partir del 12 de marzo de 2018; esto quedó registrado en la Resolución 9226 del 7 junio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional y el programa cuenta con el código SNIES 9303.
- 4. Que el Comité de Posgrados de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en su sesión del 15 de abril de 2020, Acta 118, recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte, para la cohorte 37 del Doctorado en Biología.
- **5.** Que este Comité en su sesión 769 Virtual del 24 de abril de 2020, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria de admisión para la cohorte 37 del Doctorado en Biología, en las siguientes áreas de formación: Biología, Microbiología, Agronomía, Bioingeniería, Ingeniería Forestal, Medicina Veterinaria e Ingeniería biológica o en áreas relacionadas con: Biotecnología; Sistemática de la diversidad; Ecología de poblaciones,

Ciudad Universitaria: Calle 67 N. ° 53-108. Bl. 16, of. 218 • Recepción de correspondencia: Calle 70 N. ° 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226 **Web:** http://www.udea.edu.co/posgrados • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín,

Colombia



comunidades y ecosistemas; Genética, Biología Celular y Molecular y Área de las bases Biológicas de la Medicina.

Artículo 2. Establecer como requisitos de inscripción para el citado programa de posgrado, los siguientes:

- 1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- 2. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites servicios/visas/clases
- 3. Acreditar título Universitario a nivel de Pregrado y/o Maestría en: Biología, Biotecnología, Microbiología, Agronomía, Bioingeniería, Ingeniería Forestal, Ingeniería biológica, Medicina Veterinaria, Ingeniería biológica y Licenciatura en Biología. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería. Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- 4. Enviar al correo electrónico posgradosbiologia@udea.edu.co, la hoja de vida y todos los documentos de respaldo en los que certifique los estudios realizados, las calificaciones obtenidas, la trayectoria académica laboral y/o en investigación (participación en eventos académicos y publicaciones).
- **5.** Entregar una propuesta de investigación relacionada con la línea a la cual aspira (tres páginas a doble espacio).

Parágrafo. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. Evaluación de la hoja de vida: 30 por ciento

Ciudad Universitaria: Calle 67 N. ° 53-108. Bl. 16, of. 218 • Recepción de correspondencia: Calle 70 N. ° 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226 **Web:** http://www.udea.edu.co/posgrados • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín,



- 2. Examen de admisión en el área específica a la cual se aspira: 30 por ciento.
- 3. Evaluación de la propuesta de investigación: 40 por ciento.

Parágrafo 1. Para el estudio de la hoja de vida, los criterios de evaluación y puntaje serán:

- 1. Promedio total de las notas de maestría: hasta 50 puntos
- 2. Por participación activa en eventos académicos: hasta 5 puntos
- 3. Por publicaciones: hasta 20 puntos
- 4. Por experiencia profesional: hasta 25 puntos

Parágrafo 2. El Examen de admisión constará de seis (6) a diez (10) preguntas abiertas en forma de ensayo. Los exámenes suministrados por los profesores de cada línea, serán avalados por el Comité de Posgrado en Biología y calificados por el profesor responsable de la línea.

Parágrafo 3. La propuesta de investigación tendrá los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

- 1. Originalidad y pertinencia: hasta 50 puntos
- 2. Coherencia y claridad: hasta 20 puntos
- 3. Nivel de actualidad: hasta 30 puntos

Artículo 4. El Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales mediante Acuerdo 171 del 2 de marzo de 2016 establece que el aspirante admitido al programa de Doctorado en Biología deberá certificar la competencia comunicativa en inglés para matricular el cuarto semestre, de conformidad con el Acuerdo Superior 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el puntaje obtenido en la hoja de vida.

Artículo 6. Establecer el cupo mínimo en 2 estudiantes. Los cupos están repartidos en cada línea de investigación de la siguiente forma:

Ciudad Universitaria: Calle 67 N. 53-108. Bl. 16, of 218 • Recepción de correspondencia: Calle 70 N. 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226 **Web:** http://www.udea.edu.co/posgrados • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín,



Grupo de Investigación	Nombre de proyecto	Profesor que ofrece el cupo	Contacto	Cupo
Genética Molecular - GENMOL	Uso de nano partículas carbonosas como aditivos en diésel para motores de combustión interna operando en modo dual con gas natural y su efecto en el rendimiento ,emisiones contaminantes y daño celular	Gabriel Bedoya Berrío	gabriel.bedoya@udea.edu.co	1
Genética, regeneración y cáncerv- GRC	Citogenotoxicidad geográfica de contaminantes atmosféricos	Jean Paul Delgado Charris	sara.robledo@udea.edu.co	1

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo de estudiantes exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio" (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Parágrafo 3. El número de estímulos en la categoría de Estudiante Instructor se asignará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La disponibilidad de plazas existentes en el centro de costo del Instituto de Biología.
- El Artículo 5 del Acuerdo Superior 339: "El número de estudiantes instructores no podrá superar el cuarenta (40) por ciento de los estudiantes admitidos a la cohorte, en concordancia con el estudio de costos que realice el programa".

Ciudad Universitaria: Calle 67 N. ° 53-108. Bl. 16, of. 218 • Recepción de correspondencia: Calle 70 N. ° 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226 **Web:** http://www.udea.edu.co/posgrados • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia



Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ

ELIER

Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO

Secretario